



Expediente No. 2023-089

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

24 DE ABRIL DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo seguido por **JULIO CESAR PAEZ CANTILLO** contra de **DIEP DE BARRANQUILLA- SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA**, la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el día 21 de marzo de 2023 e informándole al Juzgado la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional; queda radicado con el número 08-001-31-05-006-2023-00089-00 y consta de 21 folios. Actúa como apoderado (a) de la parte actora el profesional del derecho FERMÍN MANUELA LORA BARRETO. Sírvasse Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

24 DE ABRIL DE 2023

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante señala que las pretensiones de la demanda obedecen a la suma de **\$ 941.702,40**.

De lo anterior se puede concluir con total claridad que la cuantía total del proceso corresponde a **\$ 941.702,40** y al respecto el artículo 12 del CPL y SS, modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, señala:

Artículo 12. Competencia por razón de la cuantía

“Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás.



(...)

Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente”.

Actualmente, la cuantía de los procesos de los que conocen los Jueces Laborales de Circuito es de Veinte millones de pesos (\$20.000.000), en consecuencia, se procederá con el rechazo de la presente demanda ejecutiva por falta de competencia por razón de la cuantía y se ordenará su envío a la oficina Judicial de Barranquilla, para que sea repartido entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano por competencia por razón de la cuantía el presente proceso de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Remitir de manera virtual el presente proceso a la oficina Judicial de Barranquilla, para que sea repartido entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad.

TERCERO: POR SECRETARIA efectúense las anotaciones correspondientes en el sistema web siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE ABRIL DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 16

Palacio de Justicia, Car
Telefax: 3885005 extensión 2023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

IBR ISO 4

